



# Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

## ORDENANZA FISCAL NUM. 20 DE LA TASA POR RESERVAS DE VIA PUBLICA MEDIANTE PLACA DE VADO PERMANENTE PARA ENTRADA DE VEHICULOS.

### Artículo 1º.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 punto 3 apartado h), en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, éste Ayuntamiento establece la "Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, etc...", que se regirá por la presente Ordenanza.

### Artículo 2.- Estacionamiento.

La reserva de la vía pública, no permite el estacionamiento de vehículos en el espacio reservado, incluso si se tratase de vehículos de propiedad de la persona o entidad titular de la licencia.

### Artículo 3º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades, propietarios del inmueble a cuyo favor se otorguen las licencias.

### Artículo 4º.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de la tasa, serán de 35,70 € por año por los conceptos reseñados en el artículo cinco.

### Artículo 5º.- Conceptos.

**PRIMERO:** Entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general y los situados en zonas o calles particulares que formen parte de comunidades de propietarios.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de Octubre de 2010, se aprobó inicialmente la modificación de la presente Ordenanza, publicándose en el Diario ABC de fecha 19 de noviembre de 2010 e íntegramente el texto modificado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 273 de fecha 27/11/2010, considerándose definitivamente aprobada por acuerdo de pleno de 24 de febrero de 2011, puesto que durante la exposición pública de la misma no se han presentado alegaciones. Certifico.

Madridejos, 24 de Febrero de 2011

LA SECRETARIA



## Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

**SEGUNDO:** Entrada en garajes o locales para la guarda de vehículos, pudiendo realizar reparaciones de los mismos, prestación de servicios de engrase, lavado, petroleado, etc, o repostar carburantes.

**TERCERO:** Entrada en locales, garajes, o aparcamientos comerciales para la guarda de vehículos, mediante precio por tiempo de estacionamiento.

**CUARTO:** Entrada en locales para la venta, exposición, reparación de vehículos o para la prestación de los servicios de engrase, lavado, petroleado, etc.

**QUINTO:** Entrada en locales comerciales o industriales para la carga y descarga de mercancías.

### **Artículo 6º.- Normas de gestión.**

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa, se liquidaran por cada aprovechamiento solicitado, y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos conceptos.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, indicando su situación dentro el Municipio.

3.- Los servicios técnicos de este Ayuntamiento podrán comprobar las autorizaciones con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificaran las mismas a los interesados, concediéndose o no, las autorizaciones una vez subsanadas las mismas por los solicitantes.

4.- Una vez autorizada la licencia se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

5.- La presentación de baja surtirá efectos a partir del día primero del año natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

6.- La placa de vado permanente a instalar en el inmueble del solicitante, junto a la entrada de vehículos, siempre será propiedad del Ayuntamiento, quedando comprometido el titular de la licencia a mantener en buen estado la misma, reponiéndola por su cuenta en caso de deterioro y pasando la nueva a ser propiedad del Ayuntamiento.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de Octubre de 2010, se aprobó inicialmente la modificación de la presente Ordenanza, publicándose en el Diario ABC de fecha 19 de noviembre de 2010 e íntegramente el texto modificado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 273 de fecha 27/11/2010, considerándose definitivamente aprobada por acuerdo de pleno de 24 de febrero de 2011, puesto que durante la exposición pública de la misma no se han presentado alegaciones. Certifico.

Madridejos, 24 de Febrero de 2011

LA SECRETARIA



## Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

La placa se retirará en caso de impago, debiendo el solicitante permitir su retirada a los encargados del Ayuntamiento.

La retirada de la placa también se realizará por la declaración de baja, siendo imprescindible la presentación de la placa para su tramitación.

### Artículo 7º.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de la tasa regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de retirar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, durante el periodo de cobranza establecido por el Ayuntamiento.

2.- El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matriculas de esta tasa, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal.

### **DISPOSICION FINAL.**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y empezará a aplicarse a partir del día 1º de enero del 2011, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Madridejos, 29 de Octubre de 2010

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo. Ángel Tendero Díaz

Fdo. Pilar Barrios Falcao

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de Octubre de 2010, se aprobó inicialmente la modificación de la presente Ordenanza, publicándose en el Diario ABC de fecha 19 de noviembre de 2010 e íntegramente el texto modificado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 273 de fecha 27/11/2010, considerándose definitivamente aprobada por acuerdo de pleno de 24 de febrero de 2011, puesto que durante la exposición pública de la misma no se han presentado alegaciones. Certifico.

Madridejos, 24 de Febrero de 2011

LA SECRETARIA



## Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de Octubre de 2010, se aprobó inicialmente la modificación de la presente Ordenanza, publicándose en el Diario ABC de fecha 19 de noviembre de 2010 e íntegramente el texto modificado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 273 de fecha 27/11/2010, considerándose definitivamente aprobada por acuerdo de pleno de 24 de febrero de 2011, puesto que durante la exposición pública de la misma no se han presentado alegaciones. Certifico.

Madridejos, 24 de Febrero de 2011

LA SECRETARIA